



OFICIO No. PFPA/1/2S.1/1136/2018 EXP. No. PFPA/3.1/2S.1/00034-17

Ciudad de México, a 17 de agosto del 2018.

José Manuel Díaz González
Representante Legal
EHS LABS DE MÉXICO, S.A. de C.V.
Matamoros No. 1441 Pte. Col. María Luisa,
C.P. 64040,
Monterrey, Nuevo León,
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 fracción XXXVI, 50 fracción VI y 56 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2007 y, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012; el Procurador Federal de Protección al Ambiente emite la siguiente:

APROBACIÓN No. PFPA-APR-LP-RS-007A/2018







A favor de "EHS LABS DE MÉXICO, S. A de C.V.", por haber cumplido con los requisitos de aprobación ante esta autoridad, bajo el alcance siguiente:

MATERIA: RESIDUOS.

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la  NOM-021-SEMARNAT-2000		
Prueba	Método o Norma	Persona Facultada
Determinación de humedad en suelo.	NOM-021-SEMARNAT-2000, Anexo AS-05	1
	n de la conformidad de la	
Residuos sólidos-Determinación de pH	NMX-AA-013-SCFI-2006	1 y 2
Residuos líquidos-Determinación de pH	NMX-AA-027-SCFI-2006	1 y 2
	n de la conformidad de la	
Prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad. Extracto PECT	NOM-053-SEMARNAT-1993	1 y 2
Para apoyar la evaluació NOM-138-SEMAR	n de la conformidad de la RNAT/SSA1-2012	
Suelos-Hidrocarburos fracción pesada por extracción y gravimetría-Método de prueba.	NMX-AA-134-SCFI-2006.	1 y 2
Suelos-Hidrocarburos fracción media por cromatografía de gases con detector de ionización de flama-Método de prueba	NMX-AA-145-SCFI-2008.	1 y 2
Suelos-Benceno, tolueno, etilbenceno y xilenos (BTEX) por cromatografía de gases con detectores de espectrometría de masas y fiotoionización-Método de prueba.	NMX-AA-141-SCFI_2014.	3
Suelos-Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por Cromatografía de gases/Espectrometría de masas (CG/EM) o Cromatografía de líquidos de alta resolución con detectores de fluorescencia y ultravioleta visible (UV-VIS)-Método de prueba.	NMX-AA-146-SCFI-2008.	2
Suelos-Hidrocarburos Fracción Ligera por cromatografía de gases con detectores de ionización de flama o espectromería de masas	NMX-AA-105-SCFI-2014	2







Prueba	Método o Norma	Persona Facultada
Medición de pH	NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004 Apéndice Normativo B.1	1 y 2
Método analítico por vapor frío para mercurio.	NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004 Apéndice Normativo B.3.1.4	2 y 4
Método por espectrometría de emisión con plasma acoplado inductivamente.  Determinación de: Arsénico (As) Bario(Ba) Berilio (Be) Cadmio (Cd) Plata (Ag) Plomo (Pb) Níquel (Ni) Selenio (Se) Talio (TI) Vanadio (V)	NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004 Apéndice Normativo B.2.1 y B.4	2 y 4
Determinación colorimétrica de cromo VI	NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004 Apéndice Normativo B 2.2 y B.5	2 y 5
Determinación de humedad	NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004 Apéndice Normativo B.6	2 y 6
Para apoyar la evalua NOM-133-	ción de la conformidad de la SEMARNAT-2015	
Determinación de Bifenilos Policlorados en aceite de transformador por Cromatografía de gases con detector de captura de electrones.	ASTM D 4059-00 (Reaprobado 2010)	1, 2 y 3
Determinación de Bifenilos Policlorados en aceites por Cromatografía de gases con detector de captura de electrones.	EPA 8082 A 2007	1 y 2







## Personas facultadas por el laboratorio para firmar informes:

	Nombre de las personas facultadas
1	
Ι.	Luis Alejandro Beltrán Zacarías
2.	Olga Nelly Guerra Montes
3.	Karla Priscila González Martinez
4.	Juan Antonio Olguín Ibarra
5.	José Antonio Padrón González.
6.	Alberto Balderas Valdez

La presente aprobación corre efectos a partir de la fecha de emisión de este documento y tendrá vigencia de 4 años, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en concordancia con el artículo décimo de la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Cabe hacer notar que, en términos del artículo 9 del Acuerdo antes citado, el laboratorio requerirá realizar una nueva solicitud de aprobación ante este órgano desconcentrado cuando realice la modificación del alcance de la acreditación No. R-0062-006/12 con vigencia a partir del 9 de agosto de 2012, con número de referencia 18LP0853 de fecha 30 de abril de 2018, por alta de métodos, por alta de signatarios o bien por cualquiera de los supuestos previstos dentro del artículo de referencia.

Para el caso de bajas de métodos y/o signatarios, el laboratorio únicamente deberá dar aviso a este órgano desconcentrado.

Asimismo, la vigencia de la aprobación se encuentra sujeta a las visitas de verificación o supervisión que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realice, a fin de constatar que este laboratorio, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento, así como, la permanencia de los métodos y de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.









Cabe señalar que su validez se encuentra sujeta a las evaluaciones que la PROFEPA pudiera llevar a cabo con fundamento en el artículo 71 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

En ese contexto, de conformidad con los numerales 118 y 119 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, esta aprobación podrá ser suspendida o revocada por la PROFEPA; asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera realizar la entidad de acreditación de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley en comento.

Hacemos de su conocimiento que en caso de que el laboratorio que usted representa incurriera en incumplimientos motivos de sanción, la PROFEPA aplicará lo establecido en el Título Sexto, capítulo II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Le reitero mi distinguida consideración



C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- C. Secretario del Ramo.- Para su superior conocimiento. Presente. C.c.p. Lic. Roberto Gomez Collado.- Subprocurador Jurídico.- Para su conocimiento. Presente.

C.c.p. Ing. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial.- Para su conocimiento. Presente.

C.c.p. G. Rafael Coello García.- Director General de Asistencia Técnica Industrial.- Presente.

